

LUNES, 10 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 111

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

### DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS

**CVE-2024-4568** *Instrucciones por las que se regula el procedimiento de admisión de alumnado para cursar ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en régimen presencial en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2024/2025.*

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 16/2009, de 12 de marzo y en la Orden EDU/30/2007, de 24 de mayo, esta Dirección General ha resuelto que el procedimiento de admisión de alumnos para ciclos formativos de grado superior en régimen presencial en centros sostenidos con fondos públicos para el curso 2024/2025, se desarrolle conforme a las siguientes

#### INSTRUCCIONES

##### CAPÍTULO I: ÁMBITO Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

###### 1. Ámbito de aplicación.

Las presentes Instrucciones serán de aplicación en el procedimiento de las modalidades de oferta completa y parcial en régimen presencial para la admisión del alumnado que desee cursar ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en centros públicos o privados concertados durante el curso 2024/2025.

Esta convocatoria de plazas se desarrollará, para la oferta presencial y completa, mediante un plazo ordinario único en las fechas establecidas para cada modalidad en las presentes Instrucciones.

###### 2. Disposiciones legales.

2.1. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2.2. Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

2.3. Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.

2.4. Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

2.5. Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.

2.6. Orden EFP/1210/2021, de 2 de noviembre, por la que se establece la equivalencia, a los efectos de acceso a enseñanzas de formación profesional, de determinados estudios y títulos anteriores al actual sistema educativo.

CVE-2024-4568

LUNES, 10 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 111

2.7. Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 8 de febrero).

2.8. Decreto 16/2009, de 12 de marzo (BOC del 20), por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, modificado mediante el Decreto 5/2012, de 26 de enero (BOC del 3 de febrero).

2.9. Orden EDU/30/2007, de 24 de mayo, por la que se regula la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cursar la Formación Profesional específica de Grado Superior (BOC del 1 de junio).

2.10. Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de 11 de abril de 2024 por la que se regula el acceso, la admisión y la matriculación en ciclos formativos de grado básico, grado medio, grado superior y cursos de especialización de Formación Profesional en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2024/2025.

## CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN EN LA OFERTA COMPLETA Y PRESENCIAL

### 3. Plazo ordinario.

#### 3.1. Determinación de vacantes.

Del 19 al 21 de junio los centros introducirán en la plataforma educativa YEDRA el número de alumnos de cada ciclo formativo que se prevé que no promocionarán.

El número máximo de alumnos por grupo será de 30 salvo que en la autorización de enseñanzas se les hubiera indicado una ratio distinta o en cursos pasados les fuera autorizada una ratio inferior y subsistan las condiciones que la motivaron.

Para los centros concertados, el número máximo es el establecido en la correspondiente autorización, con el límite máximo establecido en la presente resolución.

a) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3.a) del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, se reservará un 5% de las plazas ofertadas para los deportistas que acrediten, según lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de dicho Real Decreto, la condición de deportistas de alto nivel o de alto rendimiento. Una copia de la documentación aportada por estos candidatos se remitirá al Presidente de la Comisión de Escolarización correspondiente mediante correo electrónico ([educacion.escolarizacion@cantabria.es](mailto:educacion.escolarizacion@cantabria.es)) en el mismo día de su presentación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 75 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, del total de vacantes que se oferten se reservará un 5% para aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

b) Descontadas las plazas reservadas en el apartado a), las plazas escolares restantes se distribuirán con los siguientes criterios:

b.1) El 35 % de las plazas se ofrecerán al alumnado que tenga el título de Técnico de Formación Profesional o Técnico de Artes Plásticas y Diseño. Tendrán preferencia los solicitantes que obtuvieron el título en los tres últimos años naturales.

b.2) El 50% de las plazas se ofrecerán al alumnado que disponga del título de Bachiller. Tendrán preferencia los solicitantes que obtuvieron el título en los tres últimos años naturales.

CVE-2024-4568

LUNES, 10 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 111

b.3) El 10% de las plazas se ofrecerá al alumnado que acceda mediante prueba de acceso a ciclos de grado superior o haya realizado el curso de formación preparatorio para el acceso a ciclos de grado superior.

b.4) El 5% de plazas se ofrecerá al alumnado que acceda con título de Técnico Superior de Formación Profesional o de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.

Las vacantes se publicarán el día 26 de junio.

### 3.2. Solicitudes.

La solicitud se realizará utilizando los modelos normalizados que figuran en el Anexo I de estas Instrucciones. En dicha solicitud, se harán constar, por orden de preferencia, los ciclos formativos solicitados y los centros en los que se desean cursar, teniendo en cuenta que solo se podrá presentar una única solicitud para toda la Comunidad Autónoma.

### 3.3. Lugar y forma de presentación de solicitudes.

La solicitud se presentará en la Secretaría del centro donde se desee conseguir plaza en primera opción y en ella se harán constar, por orden de preferencia, otros centros y ciclos formativos para el supuesto de no ser admitido en el solicitado en primer lugar.

En caso necesario, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades podrá habilitar la presentación telemática de solicitudes.

Junto con la solicitud, se presentará la credencial requerida para acceder al ciclo formativo que se solicita, que conllevará la documentación acreditativa de la nota media del expediente académico o de la calificación final de la prueba de acceso.

No necesitan aportar acreditación de la nota media del expediente académico quienes hayan obtenido el título que da acceso al ciclo que se solicita en centros docentes de Cantabria en los años 2017 o posteriores.

Los aspirantes deberán presentar el título de nivel académico más alto que posean. La presentación de un título de nivel inferior dará lugar a la anulación de la solicitud o de la plaza adjudicada, en su caso.

En los casos de reserva de plaza, junto con la solicitud y la credencial de acceso al ciclo formativo, se presentará, además, la documentación acreditativa de la condición de discapacidad o de deportista de alto nivel o alto rendimiento.

Además, en el caso de que se pretenda acceder a un ciclo formativo en el que el título establezca la obligatoriedad de Acreditación de aptitudes físicas para el acceso al mismo, el alumno o alumna deberá presentar, junto con la solicitud, el certificado requerido en el Real Decreto del Título correspondiente a ese ciclo formativo.

Aquellos aspirantes que presenten más de una solicitud serán excluidos del proceso de adjudicación de plazas salvo que renuncien con anterioridad al día de publicación de las listas provisionales de alumnos admitidos y no admitidos a todas las solicitudes presentadas excepto una. Finalizado el proceso de adjudicación, si quedaran plazas vacantes en alguno de los ciclos formativos solicitados, la Comisión de Escolarización les asignará una vacante en alguno de ellos.

Los centros están obligados a admitir todas las solicitudes que reciban dentro del plazo de presentación de las mismas.

### 3.4. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 8 de julio, ambos inclusive.

Los directores de los centros públicos o los titulares de los centros concertados, cuando advirtiesen defectos formales, contradicciones u omisión de alguno de los documentos in-

LUNES, 10 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 111

dispensables para acreditar el cumplimiento del requisito de acceso al ciclo formativo, se lo requerirán al solicitante, concediéndole un plazo máximo de dos días para su subsanación. Los centros realizarán la notificación mediante SMS o correo electrónico y, en caso de hacerlo por vía telefónica guardarán registro de la fecha y hora de la llamada. A estos efectos, las solicitudes serán revisadas en el momento de su presentación, para que los interesados las subsanen en el plazo más breve posible.

En el caso de ciclos formativos en los que, desde la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, se haya autorizado la impartición de los mismos en dos turnos, cada turno constituye un ciclo formativo independiente a efectos de admisión. La denominación del ciclo formativo permitirá diferenciar a qué turno corresponde de modo que los solicitantes puedan escoger conforme a su interés. El solicitante que quiera ser admitido en un ciclo formativo de doble turno, en cualquiera de ellos, deberá incluir en la solicitud ambos ciclos formativos como opciones diferenciadas.

Los centros deberán introducir en la plataforma educativa YEDRA todas las solicitudes con los datos necesarios para el cálculo del baremo antes de las 14,00 horas del día 9 de julio.

### 3.5. Criterios de adjudicación.

#### 3.5.1. Prioridad de las opciones

La adjudicación de vacantes de cada ciclo formativo se efectuará en función de las opciones indicadas por los solicitantes. Los solicitantes de opción inferior tendrán preferencia, en todo caso, sobre los de opción superior. A estos efectos, se entenderá que la opción inferior es la primera y la superior la sexta.

#### 3.5.2. Transformación de vacantes

Las vacantes reservadas a las personas con discapacidad o a deportistas de alto nivel o alto rendimiento que no resulten cubiertas, se recuperarán para el cálculo del reparto del resto de los bloques de acuerdo a los porcentajes del apartado 3.1.

Estas transformaciones de vacantes se llevarán a cabo con anterioridad a la publicación de la lista provisional de solicitudes admitidas y no admitidas y no excederán del número estrictamente necesario para asignar plaza a solicitantes de primera opción en el centro que, de no transformarse las vacantes, resultarían no admitidos.

#### 3.5.3. Acceso

##### 3.5.3.1. Orden de acceso

En el procedimiento de admisión, cuando no exista suficiente número de vacantes respecto al número de solicitantes de acceso directo, se empleará el siguiente orden:

a) mayor nota media del expediente académico de la titulación que le da acceso al ciclo formativo. Este criterio se aplicará respetando la preferencia de acceso que se establece para cada ciclo formativo en su Real Decreto de creación en cuanto a la modalidad y, en su caso, la materia de Bachillerato cursado. Estas preferencias se relacionan en el Anexo III de las presentes Instrucciones.

Las solicitudes de admisión en las que se aporte para acceder el título de Bachillerato General serán resueltas por la Comisión de escolarización, atendiendo a las materias de modalidad de opción cursadas en el Bachillerato General y su relación con la modalidad de bachillerato o materia de preferencia establecida en el citado artículo 13, priorizando, cuando corresponda, estas solicitudes por detrás de la preferencia establecida en el Real Decreto que establece el título y por delante del resto de modalidades de bachillerato.

b) Para las plazas reservadas al alumnado que esté en posesión del título de Técnico de Formación Profesional o Técnico de Artes Plásticas y Diseño, el orden será el siguiente:

LUNES, 10 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 111

En primer lugar, los solicitantes que estén en posesión de un Título de Técnico de la misma familia profesional que el ciclo formativo de grado superior solicitado, ordenados por la nota media del expediente académico.

En segundo lugar, el resto de solicitantes ordenados, asimismo, por la nota media del expediente.

c) Para las plazas reservadas para acceso mediante prueba o curso de formación, la nota de la prueba de acceso o del curso de formación.

d) Para las plazas reservadas al alumnado que esté en posesión del título de Técnico Superior de Formación Profesional o Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, mayor nota media del expediente académico de la titulación que le da acceso al ciclo formativo.

e) En el caso de que haya más personas solicitantes que plazas disponibles en el cupo de personas con discapacidad y deportistas, se tendrá en cuenta la mayor nota media del expediente o de la prueba de acceso

f) Si se produjera empate, se clasificará a los alumnos solicitantes por el orden alfabético de su primer apellido a partir de las dos letras que se determinen mediante sorteo público, realizado por la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas. El sorteo se realizará con las debidas garantías de publicidad.

A los efectos de la ordenación alfabética, se sorteará también el orden ascendente o descendente de la misma. Se entiende ascendente el orden natural del alfabeto de la "a" a la "z", y descendente el contrario.

Se considerará parte integrante de cada apellido y del nombre todas las partículas que lo compongan en la forma y orden en que figuren en el D.N.I.

El sorteo tendrá lugar en la sala de reuniones de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades (calle Río de la Pila 13, 2ª planta, de Santander), a las 10,00 horas del miércoles 10 de julio de 2024.

#### 3.5.3.2. Cálculo de la nota media

La nota media del expediente del alumnado se acreditará mediante una certificación académica oficial expedida por el centro donde se encuentre dicho expediente. El cálculo de la misma se realizará haciendo la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las materias de los diferentes cursos de los que conste.

A quienes hayan obtenido el título que da acceso al ciclo que se solicita en centros docentes de Cantabria en los años 2017 o posteriores se les asignará la nota media del expediente académico que conste en el módulo de propuesta de títulos de la plataforma educativa YEDRA. Estos solicitantes no necesitarán aportar la certificación académica oficial a la que se refiere el párrafo anterior.

En el caso de que el certificado académico oficial corresponda a una titulación expedida en otro país, se utilizarán las tablas oficiales del Ministerio de Educación y Formación Profesional de conversión de notas al sistema educativo español, según se indica en el Anexo IV.

A efectos de baremación del expediente académico y otras acreditaciones aportadas como requisito académico de acceso para el procedimiento de escolarización a los ciclos formativos de formación profesional, se tendrá en cuenta lo indicado en el Anexo II.

En los casos en que haya que transformar la calificación cualitativa en cuantitativa, se hará según la siguiente correspondencia:

- a) Insuficiente: 3
- b) Suficiente: 5

LUNES, 10 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 111

- c) Bien: 6
- d) Notable: 7,5
- e) Sobresaliente: 9
- f) Matrícula de Honor: 10

En los cálculos establecidos en el párrafo anterior, no se tendrán en cuenta las calificaciones de "apto", "exento", o similares. Las calificaciones de las materias de Religión o sus alternativas sólo se tendrán en cuenta para estudios superados durante la vigencia de la LOMCE.

Las calificaciones de "convalidado" tampoco se tendrán en cuenta, salvo que la convalidación se haya obtenido a partir del inicio del curso 2014/2015, en cuyo caso le corresponderá un valor de 5. En el caso de aportar título de Técnico o de Técnico Superior, las convalidaciones concedidas a partir de la entrada en vigor del RD 1085/2020 sí se tendrán en cuenta, con la calificación obtenida en el módulo aportado para la citada convalidación, calificación que deberá constar en el certificado académico aportado.

En los casos en que, por cualesquiera circunstancias, no sea posible calcular la nota media, se asignará un 5.

### 3.6. Resolución de las solicitudes.

- a) Si el número total de plazas vacantes es superior al número total de solicitudes:

El centro publicará las listas provisionales de admitidos el día 15 de julio.

- b) Si hay más solicitudes que plazas vacantes:

El órgano competente del centro educativo para la admisión de alumnos se reunirá el día 11 de julio y resolverá de acuerdo con los criterios previstos en estas Instrucciones.

No se podrá tener en cuenta ningún criterio que no se halle debidamente justificado.

Concluida la baremación, el día 15 de julio se hará pública la lista provisional de las solicitudes admitidas y no admitidas.

Podrán presentarse, en el centro educativo, reclamaciones y renunciaciones a las plazas en los días 16 a 19 de julio. Éstas serán resueltas por el órgano competente del centro educativo el día 19 de julio. El día 23 de julio el centro deberá publicar la lista definitiva de solicitudes admitidas para cada ciclo formativo y, en su caso, la lista de espera de solicitantes de primera opción no admitidos en el centro, así como los resultados de la reasignación del alumnado a otros ciclos formativos y centros solicitados en segundas o ulteriores opciones.

### 3.7. Plazo ordinario de matrícula.

La matrícula se hará efectiva en el centro y ciclo formativo en el que ha sido admitido el alumno desde el 24 hasta el 31 de julio.

En orden a poder realizar el alta en la Seguridad Social conforme a la Orden EDU/02/2024 de 8 de enero de 2024, por la que se modifica la Orden ECD/29/2017, de 21 de marzo, que regula el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y el módulo profesional de Proyecto para alumnos matriculados en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el proceso de matriculación del alumnado de segundo curso deberá aportarse, el número de afiliación a la seguridad social del alumno o alumna junto con una fotocopia de un documento oficial en el que conste dicho número. Este número será cotejado por la secretaría de cada centro antes de introducirlo en yedra.

El 31 de julio a las 14,00 horas será la fecha límite para que los centros finalicen la grabación de los datos de matrícula.

LUNES, 10 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 111

Una vez finalizado el plazo de grabación de matriculaciones, el centro podrá adjudicar las vacantes sobrevenidas a los solicitantes no admitidos exclusivamente en el ciclo formativo que hayan pedido en primera opción y por el orden resultante del proceso de baremación respetando el reparto de plazas establecido en el apartado 3.1.

Los centros realizarán la notificación mediante SMS o correo electrónico y, en caso de hacerlo por vía telefónica guardarán registro de la fecha y hora de la llamada.

De cada matriculación que se produzca por esta vía se dará cuenta al Comité técnico de escolarización permanente en la dirección de correo [educacion.escolarizacion@cantabria.es](mailto:educacion.escolarizacion@cantabria.es).

#### 4. Información que deben facilitar los centros.

En el tablón de anuncios de los centros deberá figurar la siguiente información:

- a) Las presentes Instrucciones.
- b) Número de vacantes ofertadas.
- c) Plazo de presentación de solicitudes de admisión.
- d) Relación de documentos que deben presentarse con la solicitud o adjuntarse para ser baremados.
- e) Fecha del sorteo público para resolver los casos de empate.
- f) Fechas de publicaciones de listas y plazos de reclamación.
- g) Fecha de matriculación en el período ordinario.
- h) Sede de la Comisión de Escolarización.

La Secretaría de los centros informará a los solicitantes de cuantas dudas se planteen al respecto.

#### 5. Constitución de grupos.

Para poder constituir grupos será necesario contar en el plazo ordinario con un mínimo de doce alumnos matriculados en los ciclos formativos de Santander y Torrelavega y de ocho alumnos en el resto de la Comunidad Autónoma.

La constitución de grupos que en el periodo ordinario de admisión reciban un número de solicitudes inferior al indicado en el párrafo anterior requerirá informe favorable de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. En caso de no constituirse, a quienes los hayan solicitado se les adjudicará por orden de prioridad en el resto de sus opciones, si las tuvieran, y estas enseñanzas no se volverán a ofertar para este curso en el periodo extraordinario.

### CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN PARA LOS CICLOS FORMATIVOS CON OFERTA PARCIAL AUTORIZADA

#### 6. Oferta parcial.

Los centros educativos públicos que cuenten con autorización para impartir ciclos formativos en la modalidad de oferta parcial, de conformidad con lo previsto en el Anexo V, aplicarán el mismo calendario del periodo ordinario. Así, las solicitudes se presentarán en el periodo del 1 al 8 de julio, ambos inclusive.

LUNES, 10 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 111

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades habilitará la aplicación informática específica para la grabación y tramitación de las solicitudes.

El día 15 de julio cada centro hará pública la lista provisional de las solicitudes admitidas y no admitidas. Podrán presentarse, en el centro educativo, reclamaciones y renuncias a las plazas en los días 16 al 19 de julio. Éstas serán resueltas por el órgano competente del centro educativo el día 19 de julio. El día 23 de julio el centro deberá publicar la lista definitiva de solicitudes admitidas para cada módulo.

El 31 de julio, a las 14,00 h., será la fecha límite para que los centros finalicen la grabación de los datos de esta matrícula y se actualicen las vacantes.

#### 7. Determinación de vacantes.

1. Con carácter general, el número de vacantes por cada uno de los módulos profesionales que conforman la oferta parcial será de 30. La Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas podrá autorizar un número diferente de vacantes, cuando las circunstancias así lo justifiquen, a solicitud del centro educativo y previo informe del Servicio de Inspección de Educación.

2. Todas las vacantes se ofrecerán en primer lugar a los solicitantes que hayan cursado y superado el curso anterior algún módulo profesional del ciclo formativo que se quiere cursar.

3. Las vacantes que resulten de esta primera adjudicación se distribuirán de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 3.1. de las presentes Instrucciones.

4. Todos los alumnos que en el curso 2023/2024 hayan cursado ciclos formativos en oferta parcial deben concurrir al procedimiento de admisión de alumnos si desean continuar sus estudios. Los centros educativos que oferten ciclos formativos en estas modalidades deberán informar de ello a los alumnos y, más concretamente, de las siguientes cuestiones:

- Características de la matrícula parcial.
- Planificación de itinerarios formativos.
- Módulos profesionales que requieran unos conocimientos previos determinados y/o haber cursado otros módulos profesionales.

#### 8. Solicitudes.

Los interesados presentarán una solicitud, conforme al modelo oficial establecido en el Anexo VI de estas Instrucciones, en cada centro al que se desea acceder. En la solicitud se indicarán, además del ciclo formativo, todos los módulos profesionales que se solicitan por orden de preferencia.

Quienes hayan estado matriculados y hayan superado en el curso anterior algún módulo profesional del ciclo formativo al que se opta y deseen continuar dichas enseñanzas deberán acreditar tal circunstancia a través de una certificación académica donde conste la superación de un módulo profesional del mismo ciclo formativo y la modalidad de la oferta.

#### 9. Lugar y forma de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, junto con documentación acreditativa, se presentarán en la Secretaría de los centros donde se desea estar escolarizado. Los centros están obligados a admitir todas las solicitudes que reciban en el plazo establecido.



LUNES, 10 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 111

#### 10. Criterios de selección.

Cuando en los centros docentes no existan vacantes suficientes para atender todas las solicitudes, se establecerán las siguientes prioridades:

1. En primer lugar tendrá acceso el alumnado que acredite haber superado algún módulo profesional en el curso anterior y siempre que pretenda con ello completar las enseñanzas de las que forma parte el módulo profesional superado, según los siguientes criterios de prioridad:

a) Que lo haya superado en la misma modalidad de oferta en el mismo centro educativo en el que solicita plaza.

b) Que lo haya superado en la misma modalidad de oferta en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria.

c) Que lo haya superado en otra modalidad o régimen en centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria.

d) El resto de solicitantes que acrediten la superación de un módulo profesional.

2. Para el resto de los solicitantes de nueva admisión, los criterios de prioridad para el acceso directo y a través de prueba de acceso a ciclos formativos serán los previstos para la baremación del expediente académico y los establecidos en la normativa de admisión de alumnado para cursar formación profesional del sistema educativo en oferta completa y presencial.

3. Además, en aplicación del artículo 32 de la Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto de 2010, de evaluación y acreditación académica, en las enseñanzas de formación profesional inicial del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Para el alumnado que accede al ciclo formativo por primera vez o que no tiene superado ningún módulo profesional, el número máximo de horas de las que se podrá matricular será de 1.000.

b) Para el alumnado que tiene superado algún módulo profesional del ciclo formativo, el número máximo de horas de las que se podrá matricular será de 1.000, más las horas correspondientes del módulo profesional de formación en centros de trabajo y, en su caso, del módulo profesional de proyecto.

#### CAPÍTULO IV: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN A LAS PLAZAS VACANTES EXISTENTES TRAS EL PROCESO INICIAL DE ADMISIÓN

##### 11. Determinación de vacantes

Una vez finalizado el proceso de admisión de alumnos los centros harán públicas, el 2 de septiembre, las vacantes que estén disponibles una vez agotada la lista de espera de solicitantes de primera opción no admitidos.

Asimismo, comunicarán las vacantes a la dirección de correo electrónico [educacion.escolarizacion@cantabria.es](mailto:educacion.escolarizacion@cantabria.es) para su publicación en el portal [educantabria.es](http://educantabria.es).

##### 12. Presentación de solicitudes.

Para acceder a las vacantes publicadas el 2 de septiembre, los interesados podrán presentar las solicitudes en los propios centros según el modelo que figura en el Anexo I, desde el 3 al 6 de septiembre.

LUNES, 10 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 111

Para los ciclos con oferta parcial autorizada se utilizará el modelo que figura en el anexo VI.

A quienes hubieran participado en el proceso inicial de admisión se les tendrá en cuenta la vía de acceso y la nota media correspondientes a dicho proceso.

#### 13. Adjudicación de plazas.

Todas estas plazas serán gestionadas por los propios centros educativos y se adjudicarán conforme a los criterios establecidos en el apartado 3.5 publicándose la relación de adjudicaciones el 9 de septiembre.

A quienes hubieran participado en el proceso inicial de admisión se les tendrá en cuenta la vía de acceso y la nota media correspondientes a dicho proceso.

### CAPÍTULO V: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN A LAS PLAZAS VACANTES EXISTENTES A 9 DE SEPTIEMBRE

#### 14. Determinación de vacantes.

Una vez finalizado el proceso de admisión de alumnos, tanto en oferta completa y presencial como en oferta parcial, los centros harán públicas, el 10 de septiembre, las vacantes de módulos profesionales que tengan libres y las ofrecerán, todas ellas, en oferta parcial al alumnado interesado.

Asimismo, comunicarán las vacantes a la dirección de correo electrónico [educacion.escolarizacion@cantabria.es](mailto:educacion.escolarizacion@cantabria.es) para su publicación en el portal [educantabria.es](http://educantabria.es).

Las personas adultas con experiencia laboral que no reúnan las condiciones establecidas para el acceso a estos ciclos formativos podrán matricularse, en oferta modular, en los módulos profesionales asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales de un título de Formación Profesional, en dichas plazas vacantes, en todos los centros. Esta formación será acumulable para la obtención del título de formación profesional. No obstante, la obtención del título estará condicionada a la acreditación de los requisitos de acceso, ya que, para ello, es necesario cursar los módulos profesionales no asociados a unidades de competencia de los títulos de formación profesional. Esta matrícula en oferta modular no podrá realizarse en aquellos ciclos formativos cuyo currículo siga estando referido a la LOGSE que figuran en el Anexo VII.

Los centros irán incorporando, en su caso, a la lista de vacantes, publicada el día 9 de septiembre, las que se generen a causa de anulaciones de matrícula motivadas por inasistencia en el régimen presencial.

#### 15. Presentación de solicitudes.

Para acceder a las vacantes publicadas el 10 de septiembre, los interesados podrán presentar las solicitudes en los propios centros según el modelo que figura en el Anexo VI, a partir del 11 de septiembre.

#### 16. Adjudicación de plazas.

Todas estas plazas serán gestionadas por los propios centros educativos y se adjudicarán por orden de presentación de solicitudes hasta el día 25 de octubre.

Las vacantes producidas por inasistencia en el régimen presencial serán ofrecidas en primer lugar a los alumnos que se encuentren en las listas de espera, si las hubiera, y de acuerdo con

LUNES, 10 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 111

la ordenación establecida en las mismas. Si no hubiera lista de espera estas vacantes, como las restantes publicadas el 9 de septiembre, se adjudicarán a quien las solicite por orden de presentación de solicitudes.

Los centros realizarán la notificación mediante SMS o correo electrónico y, en caso de hacerlo por vía telefónica guardarán registro de la fecha y hora de la llamada.

A partir del 28 de octubre, la adjudicación de plazas será autorizada por el director del centro educativo siempre que se garantice el cumplimiento de los Resultados de Aprendizaje y de los Criterios de Evaluación de cada uno de los módulos profesionales en los que se haga efectiva la matrícula, previa conformidad del Servicio de Inspección de Educación. Dichas adjudicaciones deberán ser comunicadas a la Comisión de Escolarización.

#### 17. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### 18. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de mayo de 2024.

La directora general de Centros e Infraestructuras Educativas,  
Reyes Mantilla Rozas.

LUNES, 10 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 111



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PUBLICOS

DATOS DEL SOLICITANTE:		
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I./N.I.E./Pasaporte:	Domicilio:	
Código postal:	Localidad:	Provincia:
País:	Teléfono:	Sexo: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
Correo electrónico:		
Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:	
Provincia de nacimiento:	País:	

  

<p><b>EXPONE:</b> Que cumple uno de los requisitos de acceso siguientes (marcar con una X):</p> <p><input type="checkbox"/> Bachillerato LOE/LOMCE (Artes, A. Plásticas, A. Escénicas)</p> <p><input type="checkbox"/> Bachillerato LOE/LOMCE (Ciencias, Cien. y Tec)</p> <p><input type="checkbox"/> Bachillerato LOE/LOMCE (Humanidades y Ciencias Sociales) } <input type="checkbox"/> Materia: Química</p> <p><input type="checkbox"/> Bachillerato LOE/LOMCE (General) } <input type="checkbox"/> Materia:</p> <p><input type="checkbox"/> Técnico o equivalente</p> <p><input type="checkbox"/> Técnico Superior</p> <p><input type="checkbox"/> Prueba acceso al ciclo formativo solicitado (indicar OPCIÓN)</p> <p><u>Comprobar que la opción da acceso a los ciclos solicitados</u></p> <p><input type="checkbox"/> Para los que han superado la prueba en Cantabria:</p> <p>.....</p> <p><input type="checkbox"/> Para los que han superado la prueba fuera de Cantabria:</p> <p>.....</p> <p><input type="checkbox"/> Otros.....</p>	<p>Para lo cual, adjunta la siguiente <b>documentación</b> acreditativa, original o fotocopia (marcar con una X):</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado académico</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado oficial con nota media</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de discapacidad</p> <p><input type="checkbox"/> Acreditación de deportista de alto nivel alto rendimiento</p> <p><input type="checkbox"/> Otros</p>
---	---

País donde terminó los estudios de acceso al ciclo .....

**NOTA MEDIA** a tener en cuenta para el acceso (a cumplimentar por el órgano competente en la admisión):

.....

  

**SOLICITUD, DECLARACIÓN JURADA, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante **DECLARA** que no presenta otra solicitud, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y **SOLICITA** ser admitida para el curso 20...../20..... en:

MODALIDAD

el C.F.G.S. \_\_\_\_\_  BILINGÜE

en el centro \_\_\_\_\_  NO BILINGÜE

En el supuesto de no ser admitido en el citado ciclo formativo en el centro al que se dirige la instancia, solicita la admisión por orden de preferencia, en los siguientes:

	CICLOS FORMATIVOS	CENTROS EDUCATIVOS	LOCALIDAD
2º			
3º			
4º			
5º			
6º			

\* En la 2ª y posteriores opciones indicar, a continuación del nombre del ciclo, la modalidad ( bilingüe "B")

En, ..... a ..... de ..... de 20.....

(Firma del solicitante)

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO..... (Denominación del centro en el que presenta la solicitud de admisión)

CVE-2024-4568

LUNES, 10 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 111

#### CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas cuya dirección es C/ Río de la Pila 13, 39003 Santander

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpccentrosdocentes@educantabria.es](mailto:dpccentrosdocentes@educantabria.es)

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar el proceso de admisión y matriculación en centros docentes sostenidos con fondos públicos, cuya base jurídica es el artículo 6.1 letras c) y e) del RGPD (cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público), en relación con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.educantabria.es/web/educantabria/proteccion-datos>

Apartado “Gestión del alumnado de centros docentes gestionados por Centros Educativos”

LUNES, 10 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 111

## ANEXO II

Acreditación aportada	Certificación que se debe de aportar a efectos de baremación (1)
Título de Bachiller (2)	Certificado académico oficial con la nota media del expediente académico del título aportado, o en su caso, título o documento acreditativo de la titulación alegada.
Título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.	
Titulación universitaria o equivalente.	
Curso de acceso a C.F.G.S.	
Título de Técnico	
Haber superado la prueba de acceso a C.F.G.S.	
Título de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP)	
Haber superado segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.	Certificado académico oficial con la nota media del primer y segundo curso.
Haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitario.	Certificado académico oficial con la nota media del expediente académico que incluya las enseñanzas del bachillerato correspondiente y del curso de orientación universitaria o preuniversitaria.
Haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años.	Certificado académico oficial con la nota media de la prueba.

(1) No necesitan aportar acreditación de la nota media del expediente académico quienes hayan obtenido el título que da acceso al ciclo que se solicita en centros docentes de Cantabria en los años 2017 o posteriores.

(2) Al alumnado extranjero con título de Bachillerato homologado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional (Alta Inspección) sin expresión de modalidad, le asignará modalidad el centro educativo en función de las materias cursadas para su obtención.

Las solicitudes de admisión en las que se aporte para acceder el título de Bachillerato General serán resueltas por la Comisión de escolarización, atendiendo a las materias de modalidad de opción cursadas en el Bachillerato General y su relación con la modalidad de bachillerato o materia de preferencia establecida en el citado artículo 13, priorizando, cuando corresponda, estas solicitudes por detrás de la preferencia establecida en el Real Decreto que establece el título y por delante del resto de modalidades de bachillerato.

LUNES, 10 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 111

**ANEXO III**

<b>Título de Técnico Superior en</b>	<b>Preferencia Acceso Modalidad Bachillerato cursada</b>	<b>Preferencia Acceso Materia Cursada</b>
Acondicionamiento físico	Cualquiera	
Administración de Sistemas Informáticos en Red	Ciencias	
Administración y Finanzas	Humanidades y Ciencias Sociales	
Agencia de Viajes y Gestión de Eventos	Humanidades y Ciencias Sociales	
Anatomía Patológica y Citodiagnóstico	Ciencias	
Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos	Ciencias	
Animación Sociocultural y Turística	Humanidades y Ciencias Sociales	
Asesoría de imagen personal y corporativa	Ciencias	
	Humanidades y Ciencias Sociales	
Asistencia a la Dirección	Humanidades y Ciencias Sociales	
Automatización y Robótica Industrial	Ciencias	
Automoción	Ciencias	
Comercio Internacional	Humanidades y Ciencias Sociales	
Construcciones Metálicas	Ciencias	
Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	Ciencias	
Desarrollo de Aplicaciones WEB	Ciencias	
Dirección de Cocina	Ciencias	
Dirección de Servicios de Restauración	Ciencias	
Diseño y Amueblamiento	Artes	
	Ciencias	
Diseño y edición de publicaciones impresas y multimedia	Artes	
	Ciencias	
Diseño en Fabricación Mecánica	Ciencias	
Documentación y Administración Sanitarias	Ciencias	
	Humanidades y Ciencias Sociales	
Educación Infantil	Humanidades y Ciencias Sociales	
Educación y Control Ambiental	Ciencias	
Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica	Ciencias	
Electromedicina Clínica	Ciencias	
Energías renovables	Ciencias	
Enseñanza y animación sociodeportiva	Cualquiera	
Estética Integral y Bienestar	Ciencias	

CVE-2024-4568

LUNES, 10 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 111

Título de Técnico Superior en	Preferencia Acceso Modalidad Bachillerato cursada	Preferencia Acceso Materia Cursada
Estilismo y Dirección de Peluquería	Ciencias	
	Humanidades y Ciencias Sociales	
Formación para la movilidad segura y sostenible	Cualquiera	
Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal	Ciencias	
Gestión de Alojamientos Turísticos	Humanidades y Ciencias Sociales	
Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	Humanidades y Ciencias Sociales	
Gestión Forestal y del Medio Natural	Ciencias	
Guía, Información y Asistencia Turística	Humanidades y Ciencias Sociales	
Higiene Bucodental	Ciencias	
Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen	Ciencias	
Integración social	Humanidades y Ciencias Sociales	
Laboratorio Clínico y Biomédico	Ciencias	
Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad	Ciencias	Química
Mantenimiento Aeromecánico de Aviones con Motor de Turbina	Ciencias	
Mantenimiento Aeromecánico de Helicópteros con Motor de Turbina	Ciencias	
Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos	Ciencias	
Mantenimiento Electrónico	Ciencias	
Marketing y Publicidad	Humanidades y Ciencias Sociales	
Mecatrónica industrial	Ciencias	
Mediación Comunicativa	Humanidades y Ciencias Sociales	
Paisajismo y Medio Rural	Ciencias	
Patronaje y moda	Ciencias	
Prevención de Riesgos Profesionales	Ciencias	Biología Tecnología Industrial I
	Humanidades y Ciencias Sociales	
Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria.	Ciencias	
Programación de la Producción en Fabricación Mecánica	Ciencias	
Promoción de Igualdad de Género	Humanidades y Ciencias Sociales	
Proyectos de Edificación	Artes	
	Ciencias	
Proyectos de Obra Civil	Artes	
	Ciencias	
Química Industrial	Ciencias	Química
Química y Salud ambiental	Ciencias	

CVE-2024-4568



LUNES, 10 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 111

Título de Técnico Superior en	Preferencia Acceso Modalidad Bachillerato cursada	Preferencia Acceso Materia Cursada
Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos	Ciencias	
Sistemas Electrotécnicos y Automatizados	Ciencias	
Sonido para Audiovisuales y Espectáculos	Ciencias	
Termalismo y Bienestar	Ciencias	
Transporte Marítimo y de Altura	Ciencias	
Transporte y Logística	Humanidades y Ciencias Sociales	

#### ANEXO IV

**Certificación de calificaciones de una titulación expedida en otro país, homologada por el título de Bachiller, a efectos de solicitud de plaza para cursar Ciclos Formativos de Formación Profesional.**

Datos a proporcionar por los centros para efectuar la equivalencia de notas al sistema educativo español:

- a) Si la homologación de los estudios ha sido tramitada a través de la Alta Inspección de Educación de Cantabria, es suficiente con el **nombre, apellidos y país de procedencia**.
- b) Si la homologación está tramitada en otra Comunidad se debe presentar **credencial y certificación académica original (o fotocopia compulsada)** de los cursos que correspondan.

El Centro irá enviando listados de los alumnos que necesiten certificación de calificación media con los datos indicados en a) a la siguiente dirección de correo electrónico:

area\_educacion.cantabria@correo.gob.es

En el caso del apartado b) la documentación se enviará a las dependencias del Área de la Alta Inspección de Educación en la C/ Calvo Sotelo 25, 1ª planta, (39002 Santander).

CVE-2024-4568

LUNES, 10 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 111

## ANEXO V

**Centros autorizados para impartir enseñanzas de formación profesional en la modalidad de oferta parcial.**

### CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

I.E.S. Ricardo Bernardo	Diseño y Amueblamiento
I.E.S. Fuente Fresnedo	Dirección de Cocina
C.E.P.O. Bajo Deva	Educación Infantil
I.E.S. Nuestra Señora de los Remedios	Construcciones Metálicas

LUNES, 10 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 111

ANEXO VI

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR EN OFERTA PARCIAL

<b>DATOS DEL CENTRO:</b>			
Centro:		Localidad:	
<b>DATOS DEL ALUMNO:</b>			
Primer apellido:		Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I./N.I.E./Pasaporte:		Domicilio:	
Código postal:	Localidad:	Provincia:	
País:	Teléfono:	Sexo: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
Correo electrónico:			
Fecha de nacimiento:		Lugar de nacimiento:	
Provincia de nacimiento:		País:	
<b>DATOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO:</b>			
<input type="checkbox"/> Se ha superado al menos un módulo del ciclo formativo en el que se solicita admisión en la misma modalidad de oferta en Cantabria <input type="checkbox"/> Se ha superado al menos un módulo del ciclo formativo en el que se solicita admisión en otra modalidad de oferta en Cantabria <input type="checkbox"/> Resto de los casos en los que se ha superado al menos un módulo del ciclo formativo en el que se solicita admisión			
<b>VÍAS DE ACCESO:</b>			
<input type="checkbox"/> Bachillerato LOE/LOMCE (Artes, A. Plásticas, A. Escénicas) <input type="checkbox"/> Bachillerato LOE/LOMCE (Ciencias, C. y Tec) <input type="checkbox"/> Bachillerato LOE/LOMCE (Humanidades y Ciencias Sociales) <input type="checkbox"/> Bachillerato LOE/LOMCE (General) <input type="checkbox"/> Técnico o equivalente <input type="checkbox"/> Técnico Superior <input type="checkbox"/> Prueba acceso al ciclo formativo solicitado (indicar OPCIÓN) <u>Comprobar que la opción da acceso a los ciclos solicitados</u> <input type="checkbox"/> Para los que han superado la prueba en Cantabria: ..... <input type="checkbox"/> Para los que han superado la prueba fuera de Cantabria: ..... <input type="checkbox"/> Otros.....		Para lo cual, adjunta la siguiente <b>documentación acreditativa</b> , original o fotocopia (marcar con una <input type="checkbox"/> ): <input type="checkbox"/> Fotocopia D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte <input type="checkbox"/> Certificado académico <input type="checkbox"/> Certificado oficial con nota media  <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de discapacidad <input type="checkbox"/> Acreditación de deportista de alto nivel o alto rendimiento <input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento <input type="checkbox"/> Otros	
País donde terminó los estudios de acceso al ciclo .....			
<b>NOTA MEDIA</b> a tener en cuenta para el acceso (a cumplimentar por el órgano competente en la admisión): .....			
<b>CICLO FORMATIVO QUE SOLICITA:</b> .....			
NÚMERO de Módulos profesionales en los que solicita admisión ..... (se relacionarán por orden de preferencia):			
MÓDULOS PROFESIONALES	HORAS cumplimenta el centro	MÓDULOS PROFESIONALES	HORAS cumplimenta el centro
1.		10.	
2.		11.	
3.		12.	
4.		13.	
5.		14.	
6.		15.	
7.		16.	
8.		17.	
9.		18.	
<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN JURADA, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>			
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.			
En, ..... a ..... de ..... de 20.....			
(Firma del solicitante)			

CVE-2024-4568

LUNES, 10 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 111

## ANEXO VII

### Ciclos formativos cuyo currículo está referido a la LOGSE

- Prevención de Riesgos Profesionales
- Dietética

2024/4568

CVE-2024-4568